En Tobano a diez y nueve dias del mes de otubre
de mill y seiscientos y setenta y nueve años
se junto el conzejo justicia y regimiento desta
villa en la sala de la casa de Ayuntamiento
como lo tienen de uso y costumbre de se jun-
tar para tratar y conferir las cosas
tocantes al serbiçio de su Mag. y bien
y utilidad de la Repca. conbiene a saber
los señores D. Gabriel de la fuente [illegible] y
D. Andres de Carmona [illegible] alcaldes
hordinarios de esta villa por su Mag.
D. Luis de Mora fiel rexr.
D. Joan de Mora Ramos fiel exr.
Christoval de Balenzuela fiel exr.
D. Damian Ramos Regidores conzejo
justicia y regimiento desta villa como lo an
de uso en forma de conzejo y justicia
no bal conzejo a [illegible]
Prosiguiendo en esta Junta [illegible]
to dixeron que por quanto esta villa
tiene mucha vezindad y no ay mas de
una comadre y respeto de la vezin-
dad se nezesita de que aya otra coma-
dre y esta villa tiene noticia
[illegible] en esta villa [illegible]
al [illegible] muger de Joan de Nogue-
[illegible] que sabe [illegible] el ofizio de lo
comadre y que en [illegible]
dad [illegible] desde luego este conzejo
la nombra por tal comadre de
[illegible] para esta villa y que la [illegible]
[illegible] comadre y que se le